

5

Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Referencias:

Observaciones: SE DECRETE SUBASTA

Texto con 6 Hojas.

Por ende
Libre

Por ende
Libre

Por ende
Libre

Por ende
Libre



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. nro.111973

CONS PROP EDIFICIO CHRISTINE C/ BOCCUTI ANTONIO MIGUEL
S/COBRO EJECUTIVO

PETICION: DECRETO DE VENTA

PETICIONANTE: DR.Costastino, apoderado de la actora fs. 8

Mar del Plata, 12 de setiembre de 2016.ge.

.....Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (fs.63), trabado el embargo en el registro respectivo (fs.66/7), el que fue notificado al afectado (fs.75), y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber:

certificado de dominio y demás gravámenes (fs.93/5) de inhibiciones (fs.96/7) valuación fiscal (fs.98); impuesto inmobiliario (fs.87/8); tasas municipales (fs.104/110); Obras Sanitarias (fs.82/5), **corresponde hacer lugar a la subasta solicitada** habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el inmueble se encuentre inscripto como bien de familia e informando el Actuario que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior (**art. 568 y concs. del CPCC**).

.....De tal forma, atento lo solicitado, decretese el remate en pública subasta del (100 %) del bien embargado en autos, al contado y mejor postor del bien inmueble sito en calle Gascón n° 1474, Depto. 4° "C" de esta ciudad, **Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección E; Manzana 77-b Parcela 1-f UF 37, Pol. 04-03, Matrícula 139.332, Partido de General Pueyrredón**, propiedad de Antonio Miguel Bocutti (v. fs. cit.).

.....Fijase base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de \$ 45.602.66; en la suma reducida en

Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 13/12/2018 11:25:11 a.m.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

un 25% de \$ 34.202.00 para la segunda subasta, y realizando la tercera sin base, a cuyo fin deberá el martillero proponer tres (3) fechas distintas de subastas, dentro de un lapso que no podrá exceder de diez (10) días corridos, las que se notificarán en una sola publicación edictal (*art. 577 CPCC*).

.....Dicho bien será subastado en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado a fs.119/120 (ocupado por terceros), por intermedio de un martillero a designarse, quien previa aceptación del cargo, en legal forma procederá a llenar su cometido el día y la hora que al efecto fije y que denunciará en autos (*art. cit.*).

.....Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. Por ello, cítese a los acreedores fiscales que pudieren resultar de los informes de deuda acompañados, por el término de diez (10) días, a fin de que hagan valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. *Notifíquese personalmente o por cédula, consignando en la misma la nomenclatura catastral y el número de cuenta asignado por cada repartición al inmueble a subastar (Conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69.764; 87.851; 87.852, 104.810, 117.159 entre otras).*

.....En caso de no alcanzar el producido de subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (Ac. 58.774 de la S.C.B.A., en autos "Banco Río de la Plata c/ Alonso s/ Ejecución de Expensas).

.....Se deja debidamente aclarado que quien resulte adquirente del bien sujeto a remate, deberá adicionar al precio ofrecido, en caso de corresponder, el porcentaje determinado por el IVA (conf. arts.2º y concordantes de la L. 23349).Hágase constar en los edictos a librarse.

Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 19/12/2018 11:25:11 a.m.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

.....Asimismo hágase saber al martillero que, **previo a la realización de la subasta y con posterioridad a la misma, deberá cumplir debidamente con lo dispuesto en Resolución General n° 24 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -arts. 1° a 14- en 23/1/2015 (régimen de información que se pone a cargo exclusivo del martillero)**

.....Una vez propuesta en autos con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación la fecha, hora y lugar en que se cumplirá la subasta y aprobadas tales circunstancias por el Juzgado, **publíquense edictos en la forma establecida por los arts. 574 y 575 del código citado por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el**

Creado por LOPPEZ, VANINA SOLEDAD el 19/12/2018 11:25:11 am.

Auxiliar actuante, consignar expresamente en el edicto, el estado de ocupación del inmueble, como así también lo adeudado en concepto de expensas si correspondiese (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1° del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).

.....Toda vez que el inmueble está sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal en el edicto se publicará la suma adeudada en concepto de capital, con más la tasa de interés y la fecha de mora establecida en la sentencia conforme fuera establecido en la resolución dictada por la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, causa nro. 152.894 del 27/12/2012 siguiendo las pautas fijadas por nuestro Máximo Tribunal Provincial. (SCBA, causa 112.972 del 9/5/2012 y 73.571 del 19/2/2002; art. 2573 y conds. del Cód. Civil y art. 17 de la ley 13512)

.....Déjese constancia en los edictos y boleto de venta que el **saldo de precio** deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del Digesto ritual (art. cit.).

.....Hágase constar que el comprador deberá constituir domicilio



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (art. 580, 582 y conchs. del CPCC, ref. ley 11.909).

.....Asimismo, se hace saber a quien resulte adquirente en subasta que en caso de pretender la explotación comercial del inmueble, deberá iniciar el respectivo trámite de habilitación municipal, circunstancia que, de corresponder, deberá hacerse saber en el edicto a pulicarse (conf. Ley 11.867).

.....Facúltese al Martillero a percibir del comprador el 10% de seña y 4% de comisión (a cargo de cada parte) más el 10% de esos honorarios en concepto de aportes (ap. IV del art. 54 de la ley 14085) que deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de este Juzgado y a cuenta de estos autos (art. 54 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085).

.....Intímase a la parte accionada para que dentro del tercer día de notificado presente en autos el título de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad (conf. arts. 23 y 28 de la ley 17.801 y arg. art. 1º del Dto. Ley 11.643/63) dejándose constancia en el asiento respectivo de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien embargado, todo ello, a costa del deudor. Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 5º, 570 y conchs. del CPCC; arts. 23, 28 y conchs. de la ley 17.801; arg. art. 1º del Dto. Ley 11.643/63, Reglamentado por Dto. 5479/63).

.....Líbrese oficio al Registro de la Propiedad a efectos de que tome nota marginal de la venta aquí decretada, a sus efectos (argumento analógicamente aplicable de la disposición técnico registral 10/70 del

Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 10/12/2013 11:25:11 a.m.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Registro de la Propiedad Inmueble Cap.Federal).

.....Autorízase al Martillero a recabar la acreditación de identidad y registro de toda aquella persona que quiera asistir al acto de subasta (art. 66 de la ley 10.973).

.....A los fines de la comunicación de la subasta a los Jueces embargantes e inhibientes, librese oficio. Las comunicaciones se tendrán por cumplidas con la agregación de copias de los oficios a librarse en las cuales conste claramente legibles sello del Juzgado oficiado, firma y sello aclaratorio de recepción (arg. art. 558 inc. 5° CPCC).

.....A los fines de la desinsaculación de un MARTILLERO, elévese a la Excm. Cámara de Apelaciones Departamental la solicitud respectiva (art.

27. Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A. texto según Acuerdo 2873)

Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 10/12/2010 11:25:11 a.m.

..... En cuanto al pedido de autorización a compensar requerido en la presentación en proveimiento, dable es precisar que la cuestión no resulta pacífica en torno a su viabilidad.

.....Sin perjuicio de entender el suscripto que el consorcio de copropietarios es una persona jurídica, ello no lo habilita para exceder el marco de la capacidad dentro de la que se mueve todo sujeto de derecho y la especialidad a que está circunscripto en su actuación como persona jurídica.- En efecto, las mismas están regidas en cuanto a su capacidad por el principio de libertad y amplitud, ya que pueden adquirir derechos y contraer obligaciones cuando ello no le sea prohibido; pero, dicho principio se encuentra morigerado por la incidencia del principio de la especialidad, según el cual este sujeto sólo puede ejercer su capacidad en orden a los fines de su institución (arts. 31, 35 y 41 del Código Civil).-

.....Por ello, el consorcio no resulta titular de sectores o partes del edificio, sean comunes o exclusivos, ya que tal titularidad excede de las obligaciones y facultades propias de la administración y de la especialidad a la que se limita la actividad del ente: la cual, precisamente, es la de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

propender a la administración de las cosas comunes (Elena I.Highton, Propiedad horizontal y prehorizontalidad, 2° edición renovada y ampliada, Ed. Hammurabi S.R.L., julio de 2000, pag. 480-481 y Alberto Aníbal Gabas, Manual teórico-práctico de propiedad horizontal, 2° edición actualizada y ampliada, Ed.Hammurabi S.R.L., 1998, pag. 272 punto h, pag. 273/274 yh 277).

.....En virtud de los precedentes argumentos vertidos, corresponde desestimar el pedido de compensación pretendido (art. 818 y ss. del Cód. Civ.).-

..... Como se solicitara a fs. 113, punto VI, resérvense las presentes actuaciones, no pudiendo ser retiradas por las partes, sino en los casos del art. 127 del C.P.C.

Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 19/12/2010 11:25:11 a.m.
ALEJANDRO ULISES ALMENDRA
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

FIRMA POR DISPOSICION DE LA SCBA

EN LA FECHA SE PROCEDE A LA RESERVA DEL EXPEDIENTE. CONSTE.

Maximiliano Jesús Villalba

SECRETARIO

MAR DEL PLATA, 20-04-2018
COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS
Acuerdo N° 2728. S.C.J.
Fuero : Civil y Comercial
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6
Comunico a V.S. que :
En la audiencia del día 20/04/18 Acta N° 2267 resultó
desinsaculado para intervenir en la causa 53647/14
CONS PROP EDIFICIO CHRISTINE C/ BOCCUTI ANTONIO MIGUE
L S/ COBRO EJECUTIVO- - - - -
en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE
el profesional cuyos datos se consignan a continuación :
Apellido y Nombres DEL POS KARINA ALEJANDRA
Título profesional : MARTILLERO
Dom. Legal : AV. JACINTO PERALTA RAMOS 1828 - (7
500) MAR DEL PLATA - - - - -
Tel. Legal : 0223 482-0310
Correo Elec. : karina_delpos@hotmail.com.ar
Domicilio Elec. : 27232232671@cma.notificaciones
a.m.

Creado por: ESPINA, GLADYS
ETEL el 19/02/2019 10:46:41

Trámite: PERITO - SORTEO / SE PROVEE

Referencias:

Observaciones:

Fecha del Escrito: 20/04/2018 01:31:20 p.m.

Firmado por: Maria Silvina Lazcano (maria.lazcano@pjba.gov.ar) - AUX. LETRADO PRESIDENCIA
(Legajo: 715993)

Observación del Profesional: Respuesta a PERITO - SORTEO / SE PROVEE

Presentado por: Maria Silvina Lazcano (maria.lazcano@pjba.gov.ar)

Texto con 1 Hojas.



EXPTE. N° 111973
CONS PROP EDIFICIO CHRISTINE C/ BOCCUTI ANTONIO MIGUEL
S/COBRO EJECUTIVO

Mar del Plata, 21 de Mayo de 2018 comparece a Secretaría el
Sr./Sra. **KARINA ALEJANDRA DEL POS** quien previo juramento dijo que
ACEPTA EL CARGO de MARTILLERO para el que fuera designado por
auto de fs.FS. , acreditando identidad con DNI N° 23223267 y
constituyendo domicilio legal en la calle JACINTO PERALTA RAMOS 72 de
la ciudad de Mar del Plata, C.E N° 1556394951. Firma para constancia por
ante mí que doy fe.

Creado por: ESPINA, CLADYS
ETEL el 19/02/2019 10:50:11
a.m.

Trámite: CARGO ACEPTA / SE PROVEE

Referencias:

Observaciones: PERITO DEL POS

Texto con 1 Hojas.

9

Trámite: DESPACHO SIMPLE

Referencias:

Observaciones: ESTESE

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (253200495017229776)

Texto con 8 Hojas.

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-

Rel: or J-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



CONS PROP EDIFICIO CHRISTINE C/ BOCCUTI ANTONIO MIGUEL
S/COBRO EJECUTIVO

111973

PETICIÓN: SE PRESENTA CONSTITUYE DOMICILIO, MANIFIESTA -
TOMA CONOCIMIENTO, ANTICIPO DE GASTOS, MANDAMIENTO DE
POSESIÓN

PETICIONANTE: SR. PAREDI POR DERECHO PROPIO, -ACREEDOR
EMBARGANTE-

Mar del Plata, 9 de Noviembre de 2018 ge

Creado por: ~~SE PRESENTA CONSTITUYE DOMICILIO, MANIFIESTA~~
En su propio nombre, al solo efecto indicado, tiénese al
el 19/12/2018 11:28:19 a.m.
~~peticionante por presentado y domicilio constituido~~

Sin perjuicio de no haber acompañado la documentación
acompañada en "soporte papel" estése a la nota de embargo de fs. 271 y
vto. (Acordada 3886, art. 34 inc. 5 del C.P.C.).

TOMA CONOCIMIENTO, ANTICIPO DE GASTOS,
MANDAMIENTO DE POSESIÓN

Al punto 1, téngase presente (art. 34 inc. 5 del C.P.C.).

Del anticipo para gastos, traslado a la actora por el término de 5
días (art. 461 del C.P.C.).

Agréguese el mandamiento de constatación diligenciado del que
surge que el inmueble a subastarse se encuentra "ocupado por el
demandado" conforme los dichos del encargado.

De acuerdo a lo establecido a fs.271 vto. en cuanto al
procedimiento electrónico previsto en el art. 562 del Código Procesal Civil y
Comercial se establecen las siguientes pautas.

Deben encontrarse actualizados los certificados de deuda. Los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mismos - Obras Sanitarias y ARBA- fueron agregados a fs. 248/260, el informe de dominio a fs. 261/267 y el de inhibiciones a fs. 268/270. Se han realizado las comunicaciones a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes.

Hágase constar en los edictos a librarse la modificación de la base de la subasta ordenada a fs. 211, conforme la nueva valuación fiscal acompañada a fs.209, resultando que para la primera subasta la misma se estableció en \$ 419.460.66 y para la segunda -base reducida en un 50%- asciende a \$ 314.595.49, a cuyo fin deberá el martillero proponer tres (3)- fechas distintas de subastas que se notificarán en una sola publicación edictal, las cuales no deberán exceder entre ellas un máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de cierre de la puja virtual de la que la

Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 10/12/2010 11:23:19 a.m.

antecede (art. 577 CPCC).
Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente.

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley n° 23.349).

La Martillera interviniente deberá proponer la fecha y horario de inicio y cierre de la puja virtual, la cual se realizará durante un período de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, ley 14238).

Como se ha establecido a fs. 123 vto. se faculta a la misma a percibir el 5% del valor de venta a cargo de cada una de las partes (art. 54 y 71 de la ley provincial 10973 modif. por Ref. ley 14085).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura y denunciar si se presentan a fin e intentar una compra en comisión denunciando el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos ante el citado Registro a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Atento el carácter registral del bien en venta, se ordena a los oferentes inscriptos que depositen en la cuenta de autos

Nº 843190/1 CBU 01404238-2761028431901/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (6102) la suma de PESOS **VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$**

Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 10/12/2013 11:28:19 am.
20.973,03) equivalente al 5% de la base con una antelación previa de tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCy art. 22 y 24 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consignó al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" en el cual el reintegro será efectivo sólo ante una solicitud expresa del que ejercitó dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18).

Publicidad:

a) Como se estableciera a fs. 122/123 publíquense edictos en la forma establecida por los arts. 574 y 575 del C.P.C.C. por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante además de consignar expresamente en tales instrumentos el estado de ocupación del inmueble, lo adeudado en concepto de expensas si correspondiese, número de Cuenta Judicial y CBU de autos y la información



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

indicada en el art. 3 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA (arts. 565, 566, 570, 574 y 575 del CPCC; art. 54 I a) de la Ley 10973).

Como el inmueble a subastar se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal en el edicto se publicará la suma adeudada en concepto de capital, con más la tasa de interés y la fecha de mora establecida en la sentencia conforme fuera establecido en la resolución dictada por la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, causa nro. 152.894 del 27/12/2012 siguiendo las pautas fijadas por nuestro Máximo Tribunal Provincial. (SCBA, causa 112.972 del 9/5/2012 y 73.571 del 19/2/2002; art. 2573 y conds. del Cód. Civil y art. 17 de la ley 13512).

Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 13/12/2010 11:28:19 a.m.

Será a cargo del ejecutante la propaganda adicional, salvo que el ejecutado hubiere prestado conformidad o que su costo no excediese del 2% de la base (art. 575 in fine del CPC).

b) Por otro lado, establecido el lapso de celebración de la subasta judicial, póngase en conocimiento de dicho Martillero que, con una antelación de 10 días hábiles en que debe ser publicada la misma en el sitio Web de la S.C.J.B.A. deberá presentar un informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental en la que acredite por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien e incluya los datos contenidos en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar- siempre que el carácter del mismo lo permita- fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Juez interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 3, 4, 26, 37, 38 de la Ac. 3604/12 de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

S.C.J.B.A.).

A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente, expídase testimonio del acta de designación y aceptación del cargo del Martillero, y hágase saber a la citada profesional que deberá presentar el proyecto del informe en cuestión debidamente suscripto, para su control y sellado por Secretaría (art. 34 inc. 5 del CPCC).

Celebración del acto de subasta electrónica. Puja virtual

La subasta comenzará en el día y hora que señale la Martillera, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta, las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17).

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17).

Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 13/12/2018 11:20:19 a.m.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Realizada la subasta y antes de pagado el saldo del precio, el ejecutado podrá hacer uso de la opción prevista por el art. 573 del CPCC depositando el importe del capital, intereses, costas y una suma, a favor del comprador, equivalente a una vez y media el monto de la seña, es decir, 15% del importe de su compra.

Rendición de cuentas

Finalizada la subasta - cierre de la puja virtual - la Martillera deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC).

A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nomina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 10/12/2010 11:20:10 a.m.

La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Presentado el listado al expediente judicial, se procederá a la devolución de los depósitos en garantía y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el art. 585 del CPCC.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Déjase constancia en los edictos que el ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura /art, 21 t 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía.

Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 10/12/2010 11:28:19 a.m.

El adquirente, y eventualmente el comitente, deberán constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo.

En caso de no alcanzar el producido de subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación; Ac. 58.774 de la S.C.B.A. en autos "Banco Río de la Plata c/ Alonso s/ Ejecución de Expensas).

Acta de Adjudicación

Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cado dicho acto,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial o rcibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973.

Al punto 3), téngase presente para una vez establecidas las fechas de subasta. (arts. 34 inc. 5, 36 del C.P.C.).

GABRIELA JUDIT DE SABATO
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

**Creado por: LOPEZ, VANINA SOLEDAD
el 19/12/2018 11:28:19 a.m.**

Mar del Plata, 20 de febrero de 2019.

SRA. SECRETARÍA DEL
REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos " CONS PROP EDIFICIO
CHRISTINE C/ BOCCUTI ANTONIO MIGUEL S/COBRO EJECUTIVO "
n°111973 de trámite ante este Juzgado Civil y Comercial n° 6, a los fines de
comunicarle la nueva fecha de
subasta:-----

Mar del Plata, 19 de febrero de 2.019. I.- Por designada nueva fecha de
subasta para el día **25 de abril de 2019 a las 10,00 hs. con la base de \$
419.460.66.** La puja virtual se realizará durante un período de diez días
hábiles (arts. 562 del C.P.C.C. y Ley 14.238).-----

----- II.- Los oferentes inscriptos deberán depositar en la cuenta de
autos n° **843190/1 CBU 01404238-2761028431901/6** la suma de **PESOS
VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS
(\$ 20.973.03)** equivalente al 5% de la base, con una antelación previa de
tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, (art. 562 del CPCC y art. 22
y 24 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).-----

----- III.- Como se estableciera a fs. 284 publíquense edictos en la forma
establecida por los arts. 574 y 575 del C.P.C.C. por el término de tres días
en el Boletín Oficial y en el Diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante

además de consignar expresamente en tales instrumentos el estado de ocupación del inmueble, lo adeudado en concepto de expensas (capital e intereses conforme certificado de fs. 288) y la información indicada en el art. 3 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA (arts. 565, 566, 570, 574 y 575 del CPCC; art. 54 I a) de la Ley 10973).-----

----- IV.- Establecido el lapso de celebración de la subasta judicial, póngase en conocimiento de la Martillera que, con una antelación de 10 días hábiles en que debe ser publicada la misma en el sitio Web de la S.C.J.B.A. deberá presentar un informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental en la que acredite por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien e incluya los datos contenidos en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar- siempre que el carácter del mismo lo permita- fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Juez interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 3, 4, 26, 37, 38 de la Ac. 3604/12 de la S.C.J.B.A.).-----

-----V.- A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente, expídase testimonio del acta de designación de fecha 20 de abril de 2018 y aceptación del cargo de la Martillera Karina Alejandra Del Pos de fecha 21 de mayo de 2018, y hágase saber a la citada profesional que deberá presentar el proyecto del informe en cuestión debidamente suscripto, para su control y sellado por Secretaría (art. 34 inc. 5 del CPCC).

----- VI.- Líbrese mandamiento de posesión en carácter de urgente y

con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del C.P.C., arts. 200, 201, 202 del Ac. 3397/08 de la SCJBA) a fin de exhibir el inmueble el día 12 de abril de 2019 de 13.00 a 14.00 horas. Atento lo dispuesto a los fines de tomar fotografías del inmueble a subastar, y en virtud de las facultades ordenatorias que posee la suscripta, deberá concurrir la Martillera el **día 7 de marzo de 2019 de 13,00 a 14,00 hs.** que se fija a esos efectos (arts. 34 inc. 5, 36 del C.P.C.). En ambas diligencias procédase a allanar en el caso de encontrarse cerrado o que nadie responda a sus reiterados llamados, o bien se le negare la entrada al mismo, autorizándose a la intervención de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario (arts. 211, 213 y 214 de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A art. 3 del Anexo I, Acuerdo 3604).-----

-----VII.- Previo al diligenciamiento del mandamiento ordenado notifíquese con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles al demandado u ocupantes que deberán permitir el acceso al martillero designado y a las personas interesadas en el día de visita (**12 de abril de 2019 de 13.00 a 14,00 hs.**), y a la Martillera el **día 7 de marzo de 2019 de 13,00 a 14,00 hs.** a los fines de tomar fotografías del inmueble bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (arts. 34 inc. 5, 36, 135, 153 del C.P.C. arts. 163, 179, 180, 182 del Acuerdo 3397/08 de la SCJBA).-----

-----VIII. Líbrese oficio a la Policía de la Provincia de Buenos Aires a los fines que personal de dicha institución preste colaboración a la martillera designado los días correspondientes a la exhibición del inmueble y al acto de subasta.-----

-----IX. Para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble en presencia del Martillero, Adjudicatario y la Actuaría, la cual deberá ser

incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado, fijase el día **17 del mes de mayo de 2019, a las 9.00 horas.** (arts. 3 y 38 de la Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A.). Déjase sin efecto la señalada a fs. 290 punto VI a esos efectos.Fdo. **GABRIELA JUDIT DE SABATO - JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6"**

Remito en PDF designación y aceptación de cargo de la Martillera interviniente.

Saludo a Ud. atentamente.-

OFICIO

Mar del Plata, de de 2019.-

A LA SEÑORA SECRETARIA DEL
REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario/a del Juzgado Civil y Comercial N°6 Departamento Judicial de Mar del Plata , a efectos de solicitarle tenga a bien a bien informar "CONS PROP EDIFICIO CHRISTINE C/ BOCCUTI ANTONIO MIGUEL S/COBRO EJECUTIVO " n° 111973 . a fin de que informarle que se ha dictado la siguiente resolución: "Mar del Plata, 07 de marzo de 2019. Habiéndose omitido en el proveído de fs. 295/296 déjase constancia en los edictos a librarse que se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión. Aclárase el decreto de venta original -12/09/2016- en tal sentido.(arts. 34 inc. 5, ap. "a" y "b", 36 y concds. del C.P.C.).-----

----- Habiéndose padecido error en el proveído de fecha 09//11/2018 -fs. 283 vto.- al consignar el porcentaje a percibir por el Martillero en concepto de honorarios de cada una de las partes, conforme el art. 54 y 71 de la Ley 10973, modificada por ley 14085 es del 4% como se ordenara en el decreto de venta de fecha 12/09/2016 y no del 5% como allí se indica.Aclárase el auto en tal sentido.-----

----- Líbrese oficio al Registro de Subastas electrónicas a fin de notificar el proveído que antecede, haciéndose saber que habiéndose establecido un 5% en fecha 19/02/2019 que deberá el oferente depositar en garantía queda invalidado el 10% de seña que debía integrar el mismo que

fuera ordenado en el auto original de subasta. (12/09/2016). Asimismo se deja constancia que la Partida Inmobiliaria del inmueble es la n° 045-294492. El número de la cuenta de autos es 8431901 CBU 0140423827610284319016. El domicilio electrónico de la Martillera Karina Alejandra Del Pó es 27232232671@cma.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 del C.P.C.).

Saludo a Ud. atentamente.

OFICIO

Mar del Plata, 13 de marzo de 2019.-

A LA SEÑORA SECRETARIA DEL
REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario/a del Juzgado Civil y Comercial N°6 Departamento Judicial de Mar del Plata , a efectos de solicitarle tenga a bien a bien informar "CONS PROP EDIFICIO CHRISTINE C/ BOCCUTI ANTONIO MIGUEL S/COBRO EJECUTIVO " n° . a fin de que informarle en contestación al oficio de fecha 11/03/2019, que

a) el 10% de seña referido en el auto original **queda sin efecto** y el monto a depositar por el oferente es el equivalente al **5%** de la base o sea \$ **20.973,03** que deberá depositar en la cuenta de autos con una antelación de tres días hábiles previo a la puja cibernética.

b) El monto por expensas es de \$ **114.728.63** por capital y \$ **87.881.73** por intereses al 5/12/2018. ARBA \$ 4.469,90, Obras Sanitarias \$ 18.033,78, \$ 48.193.75 Municipalidad.

Saludo a Ud. atentamente.

281

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERONICA MABEL - veronica.santiago@pjba.gov.ar
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MAR DEL PLATA
 Carátula: CONS. PROP. EDIFICIO CHRISTINE C/ BOCCUTI ANTONIO MIGUEL S/ COBRO EJECUTIVO

Número de causa: 111973

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES MAR DEL PLATA

Fecha Notificación: 16 Oct 2018

Firmado y Notificado por: DE SABATO Gabriela Judit. gjdsabato@pjba.gov.ar. 16/10/2018 13:26:57 --- Certificado Correcto. CertificadoAntonio Juan Costantino. 20083729806@notificaciones.scba.gov.ar. CertificadoFirmado por: DE SABATO Gabriela Judit. gjdsabato@pjba.gov.ar. 16/10/2018 13:26:47 --- Certificado Correcto. Certificado

Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS
 AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
 fecha con DE MAR DEL PLATA

autorizado Juzgado Interviniente: N° 6

Día Mes Año Dirección: ALTE BROWN 2257

Hora Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL

Lugar Tipo de diligencia: COSTATACION

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CHRISTINE C/
 BOCCUTI ANTONIO MIGUEL S/ COBRO EJECUTIVO (EXPTE.
 N° 111973)"**

Firmas

Copias para NO En fs.
 traslado

Supuestos de
 excepción (Art.
 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Y/O

Hora **URGENTE** SI **HABILITACION** SI
 DE DIA Y HORA

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO
 Bajo responsabilidad
 NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
 NO

Con auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero NO
 NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en la calle GASCON 1474 piso 4°, dpto "C", ciudad de MAR DEL PLATA y procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble como asimismo a los posibles ocupantes identificándolos y dejando constancia del estado en que lo hacen.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente "Mar del Plata, 5 de octubre de 2015...Librese asimismo mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble (doc. Art. 568 del CPCC)." Firmado por disposición de la CJBA: Dr. Hector Fabian Casas. Juez Civil y Comercial. "Mar del Plata, 4 de diciembre de 2015. Librese nuevo mandamiento de constatación, a los mismos fines que el anterior (art. 34 inc. 5 del CPC)." Firmado por disposición de la SCBA: Dr. Hector Fabian Casas. Juez Civil y Comercial. "Mar del Plata, 23 de febrero de 2016. Librese nuevo mandamiento de constatación a los mismos fines que el anterior (art. 34 inc. 5 del CPC)." Firmado por disposición de la SCBA: Dr. Hector Fabian Casas. Juez Civil y Comercial. "Mar del Plata, 13 de mayo de 2016... Previamente y atento el resultado de la diligencia de fs. 90/91, librese nuevo mandamiento de constatación (art. 34 inc. 5 CPC)." Firmado por disposición de la SCJBA: Dr. Alejandro Ulises Almenta. Juez Civil y Comercial. "Mar del Plata 4 de julio de 2016. No resultando claro el estado de ocupación del inmueble que se pretende subastar (desocupado, ocupado por terceros o por el demandado), y a los fines de consignarse debidamente en los edictos a librarse, librese nuevo mandamiento de constatación debiendo requerir el Sr. oficial de Justicia de los vecinos informe sobre dicha situación (arts. 34 inc. 5, 36 del CPC. Arg. Art. 186 de la Acordada 3397/08)..." Firmado por disposición de la SCJBA: Dr. Alejandro Ulises Almenta. Juez Civil y Comercial. "Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017. Librese el mandamiento que se solicita a los mismos fines y efectos que el anterior." Firmado: Dr. Carlos Ubaldo Mendez. Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes. Juzgado Civil y Comercial N° 6. Mar del Plata, 9 de agosto de 2018...Librese mandamiento de constatación del inmueble embargado en autos (art. 34 inc. 5, 36 del CPC.)- " Firmado: Dr. Carlos Ubaldo Mendez. Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes. Juzgado Civil y Comercial N° 6.- "Mar del Plata, 2 de octubre de 2018...En consecuencia y a fin de despejar tales dudas y de evitar futuras nulidades librese nuevo mandamiento con habilitación de días y horas inhábiles y con carácter de "urgente", a fin de constatar si el inmueble se encuentra "ocupado" y en su caso quien lo hace- o "desocupado" debiendo el Oficial de Justicia requerir de los vecinos tal información (arts. 34 inc. 5, 36 del CPC, 163, 209 de la Acordada 3397/08)...." Firmado: Dra. Gabriela Judit de Sabato. Juez Civil y Comercial

Facultades del Oficial de Justicia identificar a los ocupantes, el carácter que invocan, informar si el inmueble se encuentra deshabitado.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia los dres./as Juan Antonio Costantino, Cristina Morales, Julio Ferrari y/ Ana Maria Hanna y/o JOSE LUIS ALONSO

En la ciudad de Mar del Plata, a los _____ días del mes de octubre del año 2018

HERNANDEZ ALONSO
UJER
Notif
Cristina
D. de Justicia

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 6HDMM4



232000495017171124

18. 10. 2018. P. 30.
LUISA GARCIA 1471.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Juzg. Civil y Comerc N° 6

CARATULA: "Comp. Prop. Conf. CHRISTINE E. BOCATTI s/ e. Gasc."

MAR DEL PLATA, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2013, SIENDO LAS
NUEVE TREINTA AF., ME CONSTITUI EN COMPANIA DEL AUTORITADO
EN EL DOMICILIO DE CALLE GARCIA N° 444 APT° "C", DONDE NO FU:
ATENDIDO POR PERSONA ALGUNA. — REQUERIMIENTO: INFORMA-
CION A QUEM DICE SER ENCARGADO DEL EDIFICIO, Sr. JORGE SILVA,
MANIFIESTA QUE EL REQUERIDO, ES EL TITULAR DE INMUEBLE
UNICO OCUPIANTE, PERO QUE DESCONOCE LA HABITACION EN
QUE SE LO REQUERIA ENCANTAR, YA QUE TRABAJA EN EL
PUERTO Y NO TIENE APOYO FIJO. — ES TODO CUANTO
PUEDO INFORMAR. SIN PREJUDICIO DE ELLO, DICHA
PERSONA ME PERMITE EL ACCESO AL EDIFICIO Y PASE
DO A FIRMAR UN APLICADO DE MANDAMIENTO EN
LA RUBICA DE ACCESO AL DPTO HTE "C". — NO
DEBERIA PERMANECER POR FAVORITISMO EL ACC. FIR-
MANDO EL AUTORITADO POR ANTERIOR PARA CUAL-
QUIERA.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CEFERINO
Mandamientos y Notificaciones
Mar del Plata

HERNANDEZ HECTOR CEFERINO
UJER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Oficina Judicial de Mar del Plata

